



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 3 octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00428-00 CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ELSA ESCOBAR GAMBOA, en contra del Señor ALDRIN DARIO ESPINOSA MERCHAN.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

- 1.-) No se acreditó el envío del correo electrónico de las copias de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo indica el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.
- 2.-) Se debe allegar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la señora ELSA ESCOBAR GAMBOA, en contra del señor ALDRIN DARIO ESPINOSA MERCHAN, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al abogado MIGUEL ANGEL PATIO DURAN, quien se identifica con c.c. 1'095.830.146 y T. P. No. 344.526, canal digital miguel.291996@hotmail.com como apoderado judicial de la señora ELSA ESCOBAR GAMBOA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
68001-31-10-006

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bba192b8f67b3d01f61f85e37bebd357857d00c4f1d6f84b3edb96cffbf7493**

Documento generado en 03/10/2022 01:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>